COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 509 -2025 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y KARINA PAOLA RAMIREZ CABANA

ID DEL CONTRATO EN EL SECOP	**CO1.PCCNTR.8521745**
COMPLEMENTO DEL CONTRATO Nº:	**509 – 2025**
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**KARINA PAOLA RAMIREZ CABANA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.010.194.177 Expedida en Bogota

Entre los suscritos a saber, **GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84'080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA, EL CONTRATANTE o LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **KARINA PAOLA RAMIREZ CABANA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.010.194.177 Expedida en Bogota, quien se denominará EL CONTRATISTA, el cual declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos celebrado un Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el cual se rige por las Disposiciones y/o Cláusulas del Contrato Electrónico y las contenidas en el presente documento, denominado Complemento del Contrato Electrónico, el cual comprende las siguientes Clausulas:

1) OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO URBANISTA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO Y TITULACION DE PREDIOS COMO HERRAMIENTA DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANISTICO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"**
2) PLAZO:	Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Entidad, y cronograma de actividades a ejecutar el futuro contrato tendrá una duración de UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3) OBLIGACIONES:	Además de las consignadas en el numeral 8.3. del presente estudio previo, el Contratista se compromete a: 1. Coordinar las acciones con el equipo interinstitucional e interdisciplinario que se conforme para llevar a cabo el proceso de titulación de predios. 2. Brindar acompañamiento a los usuarios en el proceso de legalización. 3. Identificar la ubicación de los predios para proceder con la legalización. 4. Utilizar las medidas tecnológicas necesarias para la ubicación de los predios. 5. Apoyar en la creación, actualización y suministrar base de datos de los usuarios del proyecto de titulación de predios. 6. Actualizar y suministrar información de los predios sujetos a legalización y titulación. 7. Asistir a las mesas coordinación en los procesos de titulación de predios. 8. Generar jornadas de socialización en donde se informe sobre el proceso de titulación. 9. Apoyar la coordinación con el equipo humano las acciones destinadas al proyecto de legalización de predios. 10. Apoyar la socialización del proyecto de legalización de predios utilizando medios de comunicación. 11. Mantener a la institución informada de todas las acciones desarrolladas. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. 13. Acreditar afiliación a salud y pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002,797 de 2003 y decreto 510 de 2003, presentando mensualmente los recibos de pago de aportes en salud y pensiones. 14. Mantener la confiablidad de la información que le sea suministrada debido al contrato, no podrá hacer uso de la información durante la ejecución del contrato ni al finalizar este. 15. Gestionar sus actuaciones por la plataforma del Secop ii 16. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza.

4) VALOR:	El valor estimado del contrato es de **SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($6.090.000) M/CTE.**
5) FORMA DE PAGO:	Mediante **UN (01) PAGO MES VENCIDO** a razón de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.350.000.00) M/CTE Y UN PAGO DIAS VENCIDO POR VALOR DE UN MILLON SETECIENTOOS CUARENTA MIL ($1.925.000) M/CTE,** para ello se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al contratista los siguientes documentos: -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades contratadas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor , la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral . - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. **Parágrafo:** Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro los documentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta bancaria del contratista.
6) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	En virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, así como teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago, los cuales serán realizados una vez el supervisor verifique y ratifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del Contratista, no se exigirá garantía de cumplimiento para la ejecución del presente Contrato.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente Contrato se pacta la aplicabilidad de las Cláusulas Excepcionales establecidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Los modos o causales normales de terminación del presente contrato son: El cumplimiento del objeto; El vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; El acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Asimismo, los modos o causas anormales de terminación del presente contrato son: Por mutuo consentimiento de las partes (denominada también resciliación o mutuo disenso, arts. 13, 32 y 40 Ley 80 de 1993, arts. 1602 y 1625 inc. 1. C.C.); Por la declaratoria de terminación unilateral, ante la configuración de alguna de las causales legales correspondientes; Por renuncia del contratista a su ejecución, cuando la modificación unilateral dispuesta por la entidad llegue a alterar en un 20% o más el valor inicial del contrato; Por renuncia del contratista a su ejecución, cuando le sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad y no se pueda ceder el contrato; Por declaratoria de la caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; Por terminación unilateral de la entidad, como consecuencia de la configuración de ciertos supuestos de nulidad absoluta del contrato, entre ellos la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
9) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL	Hacen parte integral del presente Contrato todos los documentos y soportes de la etapa precontractual.

<table>
<tr><td>CONTRATO:</td><td></td></tr>
<tr><td>12) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td>Para su perfeccionamiento requiere la aprobación del Contratista y el Ordenador del Gasto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.

Para la ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y su respectivo registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.

El Supervisor Designado tendrá la obligación de dar inicio a la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, posterior a la suscripción del Acta de Inicio entre este y el Contratista.</td></tr>
<tr><td>13) REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>EL DISTRITO reservará del Presupuesto el valor del presente contrato con destino al presente contrato para ser pagados a EL CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th rowspan="2">CCPET O RUBRO</th><th rowspan="2">DESCRIPCION DEL RUBRO</th><th rowspan="2">FUENTE</th><th colspan="2">CDP</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.00 9</td><td>FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO Y TITULACION DE PREDIOS COMO HERRAMIENTA DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANISTICO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA</td><td>1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td><td>211</td><td>$6.090.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td colspan="2">$6.090.000</td></tr>
</table>

Sobre el cual la Secretaria de Hacienda deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>14) LIQUIDACIÓN</td><td>Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; Sin embargo, en caso de que los hechos y/o circunstancias lo requieran, se procederá a la liquidación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007</td></tr>
<tr><td>15) SUPERVISIÓN</td><td>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico para verificar el cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto. La Supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL del Distrito de Riohacha o el funcionario que el Alcalde Distrital designe.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Alcaldía Distrital sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores están facultados para solicitar informes al contratista e informar a la Alcaldía Distrital (Despacho del Alcalde, Oficina Jurídica y/o de Contratación) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así las cosas, el supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.</td></tr>
</table>

	En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar de manera autónoma el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Alcaldía Distrital, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Por lo tanto, las funciones del supervisor serán las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista conforme a las disposiciones establecidas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Propuesta y normatividad vigente. 2) Suscribir el acta de inicio con el Contratista. 3) Publicar en el SECOP II toda la documentación que se reciba y se genere por las partes y terceros durante la etapa de ejecución del contrato. 4) Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a las que haya lugar. 5) Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato. 6) Gestionar la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes. 7) Para cada uno de los pagos a realizar deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, con base en certificación expedida por el Revisor Fiscal del contratista. 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea necesario y/o procedente. 10) Hacer llegar los documentos contractuales en físico para ser anexados a la carpeta del contrato en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital. 11) Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley y en coordinación con las áreas y entidades requeridas. 12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación de este, en conjunto con el contratista 13) Las demás que las circunstancias y el desarrollo del contrato le impongan para su buena marcha y cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
16) DECLARACIONES:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL DISTRITO** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos **EL CONTRATISTA** declara que ACEPTA se le efectúen las notificaciones en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: kramirez.ec@gmail.com **EL CONTRATANTE** declara que recibirá notificaciones al correo electrónico: contratacion@riohacha-laguajira.gov.co
18) DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.

19) CUENTA BANCARIA	Ahorros:	X	Corriente:		N° 0550745100065568	Banco: DAVIVIENDA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			